

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 07389**

25 de mayo, 2021  
**DFOE-LOC-0114**

Señora  
Daniela Muñoz Chaves  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejomunicipal@munisarchi.go.cr](mailto:concejomunicipal@munisarchi.go.cr)

Señor  
Maikol Porras Morales  
Alcalde Municipal  
[maikol.porras@munisarchi.go.cr](mailto:maikol.porras@munisarchi.go.cr)  
[cristina.jimenez@munisarchi.go.cr](mailto:cristina.jimenez@munisarchi.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ**  
**Alajuela**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la  
Municipalidad de Sarchi**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MS-OA-OF-0205-2021 del 21 de abril de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Préstamos directos y Superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.º 050 celebrada el 12 de abril de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP<sup>1</sup>–.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

a) Ingresos de transferencias corrientes provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡0.50 millones<sup>2</sup>, con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico

<sup>1</sup> Reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N° 266 de La Gaceta N° 245, respectivamente.

<sup>2</sup> Corresponde al monto de ₡504.578,71.

DFOE-LOC-0114

3

25 de mayo, 2021

2021, N.º 9926. (Ver punto 2.2 siguiente).

b) Ingresos provenientes de Préstamos directos de instituciones públicas financieras –Banco Nacional de Costa Rica-, por un monto de ₡76,35 millones, saldo del préstamo N.º 129-14-30930330, para la instalación de un sistema integral para la gestión municipal de ingresos y egresos, con base en el oficio sin número de la citada entidad bancaria del 18 de marzo de 2021, el cual indica que tiene pendiente de girar dichos recursos.

c) Ingresos del Superávit libre y específico por un monto de ₡131,58 millones y ₡956,99 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 019 celebrada el 11 de febrero de 2021<sup>3</sup>.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.165,44 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2 Se imprueba:

El ingreso proveniente de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡1,04 millones<sup>4</sup> y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Consejo, por lo que se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectados con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

<sup>3</sup> Comunicado mediante oficio N.º MS-OA-OF-0085-2021 del 15 de febrero de 2021.

<sup>4</sup> Corresponde al monto de ₡1.049.488,44.

DFOE-LOC-0114

4

25 de mayo, 2021

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡1.165,44 millones<sup>5</sup>.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora Asociada**

SME/GSL/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2021002840

NI 11517 – 12020 – 13058 (2021)

G: 2021001774-1

---

<sup>5</sup> Corresponde al monto de ₡1.165.445.866,26.